

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL

ACUERDO No.050-SRH-2021

- CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado, y entre sus atribuciones la de emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a Ley.
- CONSIDERANDO:** Que corresponde al Presidente de la República, dirigir la Política Exterior del Estado por conducto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.
- CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública.
- CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República puede delegar en sus Secretarios de Estado, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos.
- CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo de Delegación No.009-2018 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil dieciocho (2018), el Presidente de la República delegó en el Secretario Privado y Jefe del Gabinete Presidencial, Ricardo Leonel Cardona López, la potestad de firmar todos los Acuerdos de nombramiento de las Secretarías de Estado y demás instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, así como demás personal que por cualquier modalidad preste sus servicios en dichas Secretarías de Estado y demás instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, inclusive los Acuerdos que por mandato expreso de la Constitución de la República o de la Ley, sean de libre nombramiento o remoción del Presidente de la República.
- CONSIDERANDO:** Que es un derecho de todo servidor público ser promovido a otro cargo de mayor jerarquía y sueldo.
- CONSIDERANDO:** Que se entenderá por Servicio Exterior: Los funcionarios y servidores públicos que laboran en las Embajadas, Misiones Permanentes y Oficinas Consulares de Honduras, estén o no incorporados al Escalafón Diplomático y Consular.
- CONSIDERANDO:** Que los funcionarios y servidores públicos que sean nombrados o rotados al Servicio Exterior recibirán una asignación mensual por concepto de desarraigo. Dicha asignación se determina de acuerdo al factor comparativo establecido en el Estudio Económico que prepara la Secretaría.
- CONSIDERANDO:** Que las disposiciones de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento serán aplicables a los miembros del Cuerpo Diplomático y Consular.

POR TANTO

En el uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República; 34, 36 numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 5, 26, 87 reformado y 88 reformado de la Ley de Procedimiento Administrativo; 3 de la Ley de Servicio Civil; 6 numeral 45) y 9 de su Reglamento de la Ley de Servicio Civil; 1, 4 numerales 4), 8) 9) 11), 13) y 14), 10, 11, 55, 57, 60, 63, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 de la Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras; y, Acuerdo Ejecutivo de Delegación No.009-2018 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil dieciocho (2018), Presidencia de la República.

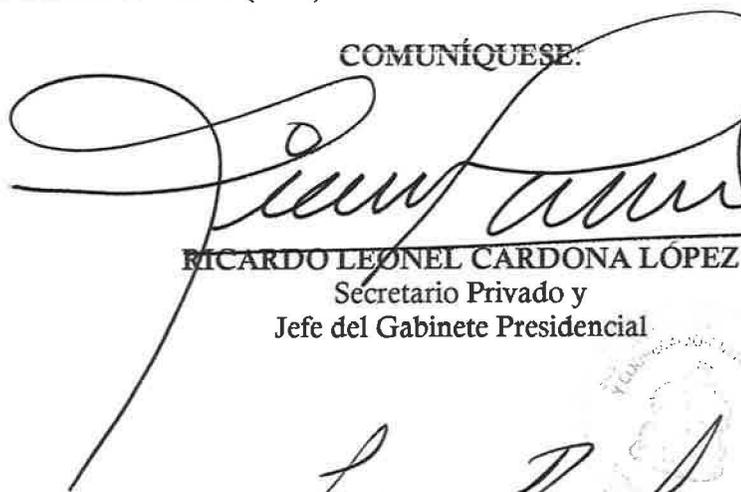


ACUERDA:

- PRIMERO:** Ascender a la servidora pública **SANDRA ISABEL MATA ECHEVERRI** del puesto de nominal como **CÓNSUL** de la Representación Consular de Honduras en la ciudad de Barcelona, Reino de España, cargo ubicado en la Institución 080 Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, Programa 13 Asuntos del Servicio Exterior, Actividad 002 Representaciones Consulares, Grupo 00, Nivel 00, Número del Puesto 7850, sueldo de treinta y nueve mil doscientos cincuenta lempiras (L.39,250.00) exactos, puesto excluido del Régimen de Servicio Civil, al puesto de **MINISTRO** de la Representación Diplomática de Honduras en Canadá, cargo ubicado en la Institución 080 Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, Programa 13 Asuntos del Servicio Exterior, Actividad 001 Representaciones Diplomáticas, Grupo 00, Nivel 00, Número del Puesto 6830, devengando un salario mensual de cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta lempiras (L.59,250.00) exactos, puesto excluido del Régimen de Servicio Civil.
- SEGUNDO:** Recibirá una asignación mensual por concepto de desarraigo de acuerdo al factor comparativo establecido en el Estudio Económico aprobado por la Secretaría.
- TERCERO:** Tendrá derecho a sus gastos de traslado y pasajes correspondientes.
- CUARTO:** Deberá rendir su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.
- QUINTO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del primero (01) de abril del año dos mil veintiuno (2021), debiendo ejecutar la toma de posesión del cargo.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE.


RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
Secretario Privado y
Jefe del Gabinete Presidencial




LISANDRO ROSALES BANEGAS
Secretario de Estado
Secretaría de Relaciones Exteriores y
Cooperación Internacional